

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA MOVILIDAD EN BICICLETA DE CATALUÑA (FEMBici)

Antecedentes

1. La Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025 (en adelante, ECB) está impulsando, en todo el territorio catalán, el despliegue de una red de vías ciclistas que permitan potenciar el uso de la bicicleta, ya sea por desplazamientos cotidianos como por motivos de ocio y turismo y que se convierta a la vez en una herramienta de mejora de la calidad de vida de las personas y de mejora de la sostenibilidad ambiental de nuestras ciudades.
2. Estos objetivos son compartidos por la Federación de Entidades por la Movilidad en Bicicleta de Cataluña (en adelante, FEMBici). Los objetivos específicos y las acciones que se llevarán a cabo en el ejercicio 2024, que tienen por función básica la sensibilización, formación y la unión de las entidades y usuarias de la bicicleta, son:
 - Hacer de Cataluña un país ciclable de calidad en el que la bicicleta tenga un papel principal en la movilidad cotidiana de las personas.
 - Generar conciencia de colectivo entre personas usuarias de la bicicleta.
 - Compartir recursos y experiencias entre las entidades del sector, que permitan el enriquecimiento mutuo.
 - Desarrollar la labor de incidencia política y de interlocución con las administraciones a nivel nacional en representación del colectivo de personas usuarias de la bicicleta de Cataluña y las entidades locales y territoriales que éstas forman.
 - Convertirse en una entidad de referencia en la movilidad en bicicleta a nivel catalán.
 - Asegurar la presencia mediática del colectivo de personas usuarias de la bicicleta y sus entidades locales/territoriales con un mensaje “pro-bici”.
 - Promover la creación de nuevas asociaciones locales o regionales de personas usuarias de la bicicleta en el territorio catalán, y apoyar a las entidades existentes bajo un principio de subsidiariedad respetando su autonomía en el ámbito que les es propio.
 - Cuestionar y combatir la hegemonía del coche privado en el ámbito de la movilidad cotidiana situando la bicicleta y su combinación con el transporte público como alternativas al vehículo privado motorizado.
 - Influir en la gestión y regulación normativa que se aplica a las bicicletas para que se adopten criterios razonables que tengan en cuenta a las personas usuarias.
 - Establecer alianzas con otros actores que compartan objetivos y principios.
3. FEMBici es la Federación de entidades para la movilidad en bicicleta de Cataluña que reúne a 17 entidades de usuarios de la bicicleta de todo el país y que tiene por objetivo hacer de Cataluña un país ciclable. El 19 de Junio de 2021, se celebró la Asamblea Constituyente de FEM Bici en la que se acordó la constitución de la Federación.

Con su constitución, las asociaciones ciclistas consolidan el trabajo de coordinación realizado durante los últimos años para convertirse en un agente de referencia en el ámbito de la movilidad en bicicleta de nuestro país, y dan un paso adelante para coordinar y representar al colectivo de personas usuarias de la bicicleta frente a las instituciones, con el objetivo de hacer de Cataluña un país pedaleable.



Quiere dar apoyo a la formación de entidades ciclistas en todo el territorio, contribuir a promover y dinamizar el uso de la bicicleta en ciudades, pueblos y territorios, así como pedir a las administraciones locales y territoriales el despliegue de infraestructuras pedaleables, y políticas de promoción efectiva de la bicicleta.

La existencia de las entidades ciclistas es vital para acelerar la incorporación de la bicicleta como opción de movilidad entre la ciudadanía y en las políticas públicas, un factor clave en el actual contexto de emergencia climática y de agotamiento de las fuentes de energía no renovables. En el marco de la Agenda 2030, las entidades de la bicicleta apuestan por una mayor coordinación y capacidad de incidencia para que la bicicleta ocupe un espacio central y creciente en las políticas de movilidad en nuestro país.

4. El 25 de Julio de 2024, FEMBici solicitó una subvención por importe de 20.000 € al Departamento de Territorio (actualmente, Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica) para el desarrollo de acciones o campañas de fomento de la bicicleta durante la anualidad 2024. El presupuesto total de las actuaciones previstas es de 20.450,00 euros.
5. La participación del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en la financiación de las actuaciones impulsadas por FEMBici le corresponde en virtud de lo previsto en el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias vinculadas con la movilidad, entre las que se encuentra el impulso de medidas para lograr una movilidad más sostenible, más activa y segura en todo el ámbito de Cataluña.
6. El Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica considera oportuno otorgar la subvención solicitada porque es conveniente dar apoyo económico al despliegue de actuaciones encaminadas a fomentar y promover el uso cotidiano de la bicicleta tanto en el ámbito urbano como en el interurbano, y la representación ante las instituciones, los agentes sociales, los medios de comunicación y la propia administración local, de los objetivos recogidos en la Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025.
7. El 21 de Octubre de 2024, el secretario de Movilidad e Infraestructuras firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
8. El 21 de Octubre de 2024, el secretario de Movilidad e Infraestructuras firmó la propuesta de otorgamiento de la subvención.
9. El 8 de Noviembre de 2024, la Intervención Delegada ha emitido informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública.



2. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general.
3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, o por la dificultad de convocatoria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención a FEMBici, por importe total de 20.000,00 euros, para el desarrollo de acciones o campañas de fomento de la bicicleta en el marco de la Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025, con cargo a la posición presupuestaria PO05 D/482000100/5210/0000 del presupuesto del Departamento para 2023, prorrogado por en 2024 de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

El período de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de Enero hasta el 30 de Noviembre de 2024 como máximo, y de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto presentados.

El plazo de justificación de la subvención será como máximo hasta el 9 de Diciembre de 2024.

El DTER puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del beneficiario, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Tramitar el pago de la subvención cuando FEMBici justifique la subvención.
3. FEMBici debe justificar la subvención con la documentación prevista en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de Junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de Junio, sobre las formas de justificación de subvenciones mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:
 - a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas donde conste:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, la fecha de la factura o del documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el importe, el emisor y, en su caso, la fecha de pago.

- La relación debe ir acompañada de las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.
- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada. El importe de la subvención concedida en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) Puesto que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- e) Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe haber solicitado la persona beneficiaria. FEMBici puede contratar con terceros actividades que no sean inherentes a su objeto social. Por cada gasto que supere los importes establecidos por los contratos menores en la normativa vigente de contratación, 15.000,00 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, deben presentar las ofertas consideradas, con un mínimo de tres, y la justificación de la elegida si no es la propuesta económica con mejor relación calidad-precio.



- h) Para justificar los gastos de personal es necesario aportar la documentación siguiente:
- Nóminas imputadas en la actuación subvencionada.
 - Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las que se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta a la actuación subvencionada (meses, días, horas, según corresponda).
 - Transferencia bancaria que identifique al destinatario de la nómina, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera en el que figure la información.
 - Si los justificantes de pago son globales debe presentarse el desglose por trabajador con la identificación del número de la remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.
 - Documentos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) de la Seguridad Social con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.
 - En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, éstas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
 - No son subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el período de realización de la actuación.
 - Modelo trimestral y anual de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del período de desarrollo de la actuación subvencionada (modelos 111 y 190 respectivamente). Si en la fecha de la justificación no se dispone del modelo resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, debe completarse la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde consten el nombre y los apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados en la actuación subvencionada. Esta relación debe estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
4. El Departamento reajustará el importe de la subvención otorgada si los justificantes presentados acreditan un importe inferior al total de la subvención.
5. Los importes máximos subvencionables en concepto de dietas y desplazamientos deben ajustarse a los importes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de Julio, de indemnizaciones por razón de servicio.
6. FEMBici debe hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, mediante la expresión “Con el soporte de”, acompañada siempre del logotipo del Departamento situado debajo de esta expresión.



7. FEMBici debe comunicar al Departamento cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, deben estar debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La Resolución por la que se aceptarán las modificaciones, si procede, debe indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En caso de falta de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.
8. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
9. FEMBici debe comunicar al Departamento la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
10. El Departamento comprueba de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previamente al pago de la subvención.
11. FEMBici debe aplicar las obligaciones de transparencia que establece el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre.
12. FEMBici debe cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, debe facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Cataluña, así como a las actuaciones de comprobación, tal y como prevé el artículo 95.c del TRLFPC.
13. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, da lugar a la revocación de la subvención y al reintegro” en caso de que se hayan pagado anticipos. También es motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
14. FEMBici debe cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de Diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de Agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de Agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera